



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA SEREMI
DE SALUD METROPOLITANA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 613

SANTIAGO, 11 JUN 2020

VISTOS:

El contrato de comodato, de fecha 11 de junio de 2020, suscrito entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y la **SEREMI DE SALUD METROPOLITANA**; lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2000; el artículo 52° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo señalado en el Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Presidencia de la República acordó otorgar en comodato a la **SEREMI DE SALUD METROPOLITANA**, cuatro (04) vehículos de su propiedad, para traslado de fiscalizadores labores de control ante la emergencia sanitaria por COVID-19 que afecta nuestro país;
2. Que, en consideración a lo señalado, con fecha 11 de junio de 2020, se suscribió entre la Presidencia de la República y la **SEREMI DE SALUD METROPOLITANA**, contrato de comodato de los vehículos de propiedad de la primera Institución, que se individualiza en el contrato referido;
3. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y contratos que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan eficazmente cumplir sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones, por cuanto he determinado dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. APRUÉBASE**, el contrato de comodato, suscrito con fecha 11 de junio de 2020, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** y la **SEREMI DE SALUD METROPOLITANA** cuyo objeto es el préstamo de los vehículos que se individualizan en el citado contrato, y cuyo texto es del siguiente tenor:

*"En Santiago, a 11 de junio de 2020, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, RUT N° 60.000.000-4, debidamente representada por su Director Administrativo, don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, cédula de identidad N°13.323.789-5, ambos domiciliados en Morandé N°130, Palacio de La Moneda, en adelante también "la Comodante"; y por la otra la **SEREMI DE SALUD METROPOLITANA**, debidamente representada por doña **PAULA LABRA BESSERER**, cédula*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

nacional de identidad N°16.286.272-3, con domicilio en Padre Miguel de Olivares 1229, comuna de Santiago, en adelante también "el Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERA. La Comodante es dueño de los siguientes vehículos:

N°	P.P.U.	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	CHASSIS	MOTOR	AÑO
1		AUTOMOVIL Mec.	HYUNDAI	SONATA NF 2.4 GL			2008
2		AUTOMOVIL Mec.	HYUNDAI	SONATA NF 2.4 GLS			2008
3		AUTOMOVIL Aut.	HYUNDAI	SONATA NF 2.4 GLS			2008
4		AUTOMOVIL Mec.	HYUNDAI	SONTA FL 2.0			2009

SEGUNDA. Por el presente instrumento, la Presidencia de la República, representada en la forma indicada en la comparecencia, entrega en comodato a la **SEREMI DE SALUD METROPOLITANO**, representada por la SEREMI de Salud, los vehículos individualizados en la cláusula primera, con todos sus accesorios y en las condiciones en que actualmente se encuentra, declarando a la SEREMI DE SALUD METROPOLITANO recibirlos a su total y plena conformidad, expresando asimismo que los vehículos se encuentran en buen estado y en correcto funcionamiento.

TERCERA. El presente contrato de comodato se celebra con la única y específica finalidad de que el Comodatario use los vehículos individualizados para el traslado de fiscalizadores.

Es condición esencial del presente contrato de comodato, que los vehículos individualizado en la cláusula primera solo sea usados por el Comodatario en los términos y condiciones indicadas precedentemente, estándole prohibido cualquier uso distinto.

Es obligación del Comodatario obtener todos y cada uno de los permisos y autorizaciones que correspondan para el uso de los vehículos que en este acto se entregan en comodato.

CUARTA. El Comodatario, al término del presente comodato, deberá restituir los vehículos individualizados en la cláusula primera, en perfecto estado, con todas sus partes, piezas y accesorios, considerando el desgaste propio por el uso corriente de los mismos.

QUINTA. En prevención de los eventuales daños que pudieran sufrir los vehículos que por este acto se entregan en comodato, y por eventuales daños o perjuicios causados a terceras personas o sus bienes por el uso del mismo, la Comodante se compromete a financiar los gastos que demande contratar una póliza de seguro por todo el tiempo de duración del presente comodato.

SEXTA. El plazo de este contrato será a partir del 11 de junio de 2020, hasta el 11 de agosto de 2020. No obstante, las partes podrán poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada a la contraparte al domicilio señalado en la comparecencia o al correo electrónico que indiquen las partes, con una anticipación mínima de 5 días corridos al término previsto del contrato.

SÉPTIMA. La entrega de los vehículos, así como su restitución, se realizará en Morandé N° 130, Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en la fecha de suscripción del presente instrumento y, a más tardar al tercer día corrido de terminado el contrato, en el caso de término de éste.

OCTAVA. Serán de cargo exclusivo del Comodatario, los costos por mantenimientos preventivos y correctivos que demanden los vehículos en razón de este contrato, así como las expensas ordinarias y



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

extraordinarias necesarias para la circulación y funcionamiento de los vehículos, tales como permisos de circulación, revisiones técnicas, seguros obligatorios, combustibles, lubricantes, pago de los TAGs, etc.

NOVENA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA. El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de la Comodante y uno en poder de la Comodataria.

PERSONERÍAS.

La personería de doña **PAULA LABRA BESSERER**, para representar a la **SEREMI DE SALUD METROPOLITANO**, consta en el Decreto N° 16, de fecha 28 de abril de 2020, que la nombra Subsecretaria de la Cartera, que no se inserta por ser conocido de las partes.

Por su parte, la personería de don **JULIO MAIERS HECHENLEITNER**, para representar a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** consta en el Decreto N° 1.142, de fecha 08 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**

Julio Alberto Maiers
Hechenleitner

Firmado digitalmente por Julio Alberto Maiers Hechenleitner
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Julio Alberto Hechenleitner,
REGION METROPOLITANA, l=Santiago, o=Presidencia de la
República de Chile, ou=Terminos de uso en www.ortigo.
la.comunicacion.gob.cl, title=Director Administrativo,
c=Julio Alberto Maiers Hechenleitner,
email=jmaiers@presidencia.cl
Fecha: 2020.06.11 18:13:10 -0400'

JULIO MAIERS HECHENLEITNER
Director Administrativo
Presidencia de la República

RPA/CAD/ABR

Distribución:
- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Logística
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.